

AVISO No. 325

17 DE ABRIL DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HUMBERTO GOMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2109 del 07 de abril de 2026**

Persona a notificar: **HUMBERTO GOMEZ**

Dirección de notificación: **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 17 de abril de 2026

Señor (a):

HUMBERTO GOMEZ

Dirección de notificación: **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**

Matricula 38940

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 325 – **RESOLUCION PQRDS 2109 del 07 de abril de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 325 – RESOLUCION PQRDS 2109 del 07 de abril de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 2109
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2026PQR2160
MATRICULA 38490

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **HUMBERTO GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a la **matrícula No. 38490**, correspondiente al predio ubicado en **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**, identificado con **matrícula 38490**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto y aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 38490**, la cual se llevó a cabo el día 06 de abril y arrojó el siguiente resultado:
"SE VERIFICA MEDIDOR CON SERIE 19LA108645, LECTURA 1574, LLAVE DE PASO CERRADA YA QUE NO ESTA SURTIENDO NADA SE SURTE DEL MEDIDOR CON SERIE H22VA 545610, LECTURA 1591, SURTE TANQUES AEREROS Y CANCELAN CON LA MATRICULA 34889 -- PETICION DEL USUARIO"
4. Que, se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección al predio y se pudo evidenciar que el predio ubicado en **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**, se surte del medidor instalado para la **matrícula 34889**.
5. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
4. Que, de acuerdo a los resultados arrojados en la visita de verificación realizada al predio, se observa que la **matrícula 38490** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el predio se surte del medidor instalado para la **matrícula 34889**, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o baja de la **matrícula 38490**, correspondiente al predio ubicado en **CRA 14 # 19 – 14 CENTRO**.
6. Que, para proceder a la baja de la **matrícula 38490**, debe pagar la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$804.966)** por concepto de levantamiento de acometida en concreto, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **matrícula 38490**.



7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **HUMBERTO GOMEZ**, en el sentido de realizar la inactivación de la **matrícula 38490**, pues en visita de verificación realizada al predio se encuentra que dicha matrícula no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el predio se surte del medidor instalado para la **matrícula 34889**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que para proceder a la baja de la **matrícula 38490**, debe pagar la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$804.966)** por concepto de levantamiento de acometida en concreto, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **matrícula 38490**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **HUMBERTO GOMEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

Dirección Comercial EPA E.S.P

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

